

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-045-2018-00850-00

Una vez revisada la actuación procesal surtida hasta ahora, se dispone lo siguiente:

Habida cuenta de que le asiste la razón a la ejecutante, en ejercicio del control de legalidad previsto en el artículo 132 del C.G. del P., se dejan sin valor ni efecto los párrafos primero a tercero del auto de 24 de marzo de 2020 y, en su lugar, se tiene a la demandada **ANA LIGIA CHIQUILLO AGUILAR** como notificada, por aviso, el **11 de octubre de 2019**, quien durante la oportunidad prevista en el numeral 1 del artículo 442 del C.G. del P., no presentó excepciones de fondo y tampoco canceló la obligación dentro del plazo señalado en el artículo 431 ibídem.

Asimismo, se tiene como notificada a la demandada **MARY LUZ MESA QUIROGA**, por aviso, el **28 de octubre de 2020**. Por Secretaría, contrólense los términos para proponer excepciones de mérito o pagar la obligación, teniendo en cuenta para ello lo señalado en el inciso 6º del artículo 118 del C.G. del P.

Vencidos los términos antes mencionados, por Secretaría ingrésese **inmediatamente** el expediente al despacho.

En lo que tiene que ver con la relación de depósitos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Juzgado y para el proceso de la referencia, por Secretaría proporciónese dicha información.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4a49942c8d5746e8d8da23ae5e9d994f88c8250aca5fe4946e2f372c70d4135

Documento generado en 14/12/2020 03:20:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>